

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

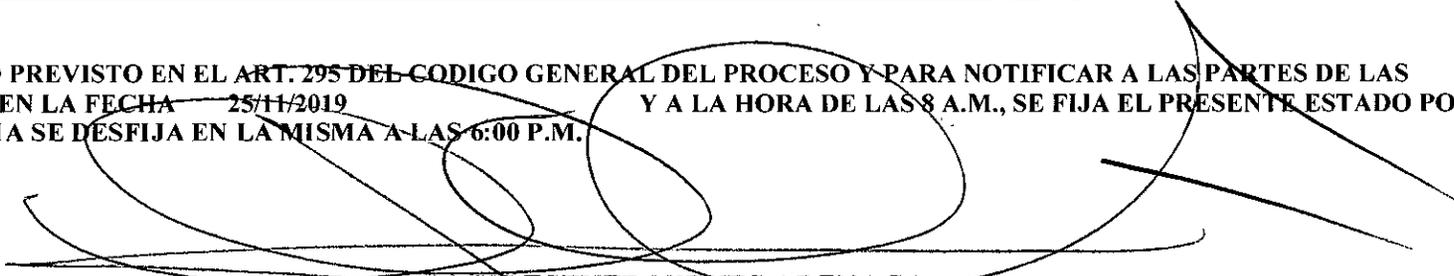
ESTADO No. 185

Fecha: 25/11/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006 2015 00976	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	ENELVINA - SERNA BLANCO	Auto Niega cesion credito AUTO QUE NIEGA CESION DE CREDITO POR FALTA DE REQUISITOS.	22/11/2019	1
20001 40 03 006 2019 00010	Ejecutivo con Título Hipotecario	BEDEL ALEJANDRO - VALLE ARAQUE	ERULDINA DEL CARMEN - BRACHO BRITTO	Auto Ordena Suspender Proceso AUTO QUE ORDENA SUSPENDER PROCESO POR UN MES.	22/11/2019	1
20001 40 03 006 2019 00030	Ejecutivo Singular	YADIRA CASTILA FONSECA	AMAURY ANTONIO RINCONES AÑEZ	Auto ordena emplazamiento AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO.	22/11/2019	1
20001 40 03 006 2019 00246	Ejecutivo Singular	MATILDE - GAMEZ MARTINEZ	JIMMY ALBERTO PEÑA BUENO	Auto reconoce personería AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA A APODERADO.	22/11/2019	1
20001 40 03 006 2019 00370	Ejecutivo Singular	MARCELINO VESGA MONTOYA	WILCAR ORTIZ FLOREZ	Auto ordena emplazamiento AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO.	22/11/2019	1
20001 40 03 006 2019 00370 /	Ejecutivo Singular	MARCELINO VESGA MONTOYA	WILCAR ORTIZ FLOREZ	Auto de Tramite AUTO QUE ORDENA REQUERIR A PARTE DEMANDANTE PARA QUE APORTE LINDEROS A FIN DE ORDENAR SECUESTRO DE INMUEBLE.	22/11/2019	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/11/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
TRANSITORIAMENTE
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR, CESAR

Valledupar, noviembre veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO 20001-40-03-006-2015-00976-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT: 899999284-4
DEMANDADO: ENELVINA SERNA BLANCO CC: 49.739.987

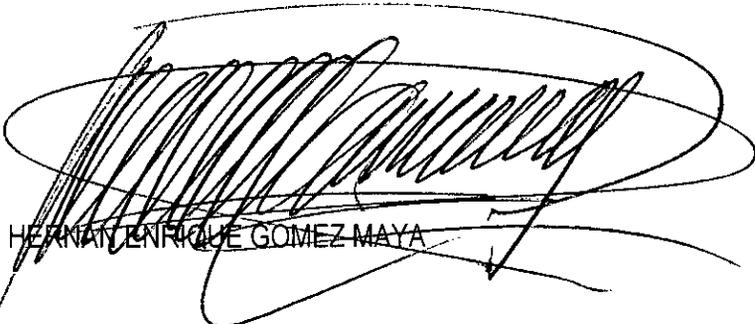
AUTO

Visto el informe secretarial que antecede seria del caso entrar a estudiar la cesión del crédito presentada por las partes, sin embargo, observa el despacho que no se aportó el certificado de existencia y representación legal de DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA "DISPROYECTOS LTDA", documento necesario para corroborar que la persona que actúa en la cesión es el representante legal o en su defecto un tercero autorizado por este, en consecuencia, el juzgado se abstendrá de tramitar la cesión de marras hasta que no se aporte lo requerido.

Por otro lado, observa el despacho que al apoderado de DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA "DISPROYECTOS LTDA" presentó el avalúo del inmueble embargado en este asunto, sin embargo, este no tiene personería en este asunto, toda vez que DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA "DISPROYECTOS LTDA" aún no ha sido reconocido como cesionario del demandante como se esbozó en líneas precedentes, en consecuencia, el juzgado se abstendrá de ordenar el traslado de dicho avalúo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

EFM

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR
Hoy 25 de NOVIEMBRE del 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 185
EL SECRETARIO 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, noviembre veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 20001-40-03-006-2019-00010-00
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BEDEL ALEJANDRO VALLE ARAQUE C.C.77.017.793
DEMANDADO : ERULDINA DEL CARMEN BRACHO BRITO C.C. 42.494.384

Tal como es solicitado por ambas partes en memorial que antecede dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a ordenar la suspensión del mismo por el término de un (1) mes a partir del día de la solicitud, y como consecuencia de la misma, el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en este proceso. Oficiese en tal sentido.

De igual manera, atendiendo la voluntad de las partes, téngase a la demandada notificada por conducta concluyente, de conformidad con lo reglado por el artículo 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

EFM/
Se libró oficio Nro.4175

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Sexto Civil Municipal
VALLEDUPAR
25 NOV 2019
Se notificó el auto anterior mediante andamiaje a las partes

185

SECRETARÍA 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

OFICIO Nro.4175
Valledupar, 22 de noviembre de 2019

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR
Ciudad.

RADICADO: 20001-40-03-006-2019-00010-00
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BEDEL ALEJANDRO VALLE ARAQUE C.C.77.017.793
DEMANDADO : ERULDINA DEL CARMEN BRACHO BRITO C.C. 42.494.384

De conformidad con lo ordenado en auto de la fecha, mediante el presente escrito se le comunica que este Despacho judicial ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo que fue decretado sobre el bien inmueble de propiedad de la señora ERULDINA DEL CARMEN BRACHO BRITO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.494.384, y registrado en el folio de Matrícula Inmobiliaria Nro.190-87383 de esa oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

Sírvase hacer la correspondiente desanotación.

La orden de embargo del inmueble en mención, fue ordenada por este juzgado a través de auto de fecha julio 11 de 2019 y comunicada a esa oficina a través de oficio Nro.969 de la misma fecha.

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
TRANSITORIAMENTE
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR, CESAR

Valledupar, noviembre veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO 20001-40-03-006-2019-00030-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YADIRA CASTILLA FONSECA CC: 49.760.280
DEMANDADO: AMAURY ANTONIO RINCONEZ AÑEZ CC: 17.952.426

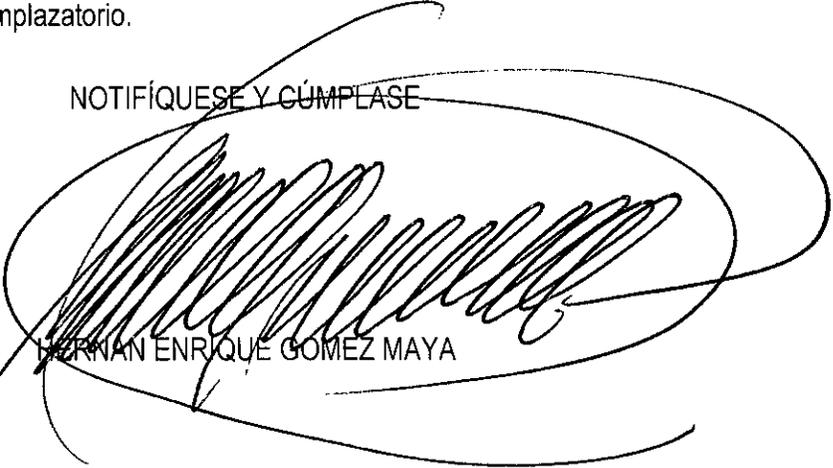
AUTO

Por ser viable y procedente, accédase a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el Art. 293 y Art. 108 del C.G.P., emplácese a AMAURY ANTONIO RINCONEZ AÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 17.952.426, para que comparezcan al proceso con o sin apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento ejecutivo de fecha cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso referenciado, para que ejerzan su derecho a la defensa.

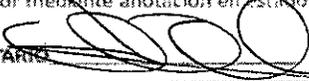
El listado se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación Nacional, (Periódico el Tiempo o el Espectador) o en cualquier otro medio masivo de comunicación nacional (Radio o Televisión). El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información remitida al Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar. Por Secretaria librese el edicto emplazatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

EFM

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR
Hoy 25 de NOVIEMBRE del 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 185
EL SECRETARIO 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
TRANSITORIAMENTE
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR, CESAR

Valledupar, noviembre veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO 20001-40-03-006-2019-00246-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MATILDE GAMEZ MARTINEZ CC: 49.739.226
DEMANDADO: JIMMY ALBERTO PEÑA BUENO CC: 91.518.515

AUTO

En atención a la solicitud de sustitución de poder presentada por el extremo ejecutante, siendo esta procedente, se le reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia al (a) doctor (a) LAURA MARCELA CORONEL MONTAÑO, identificada (a) con cedula de ciudadanía número 1.065.601.013 y T.P. 216.448 del C.S.J. en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante en los términos de la sustitución que precede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

EPM

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR
Hoy <u>25</u> de <u>NOVIEMBRE</u> del 201 <u>9</u>
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. <u>105</u>
EL SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
TRANSITORIAMENTE
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR, CESAR

Valledupar, noviembre veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO 20001-40-03-006-2019-00370-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARCELINO VESGA MONTOYA CC: 77.024.309
DEMANDADO: WILCAR ORTIZ FLOREZ CC: 77.190.970

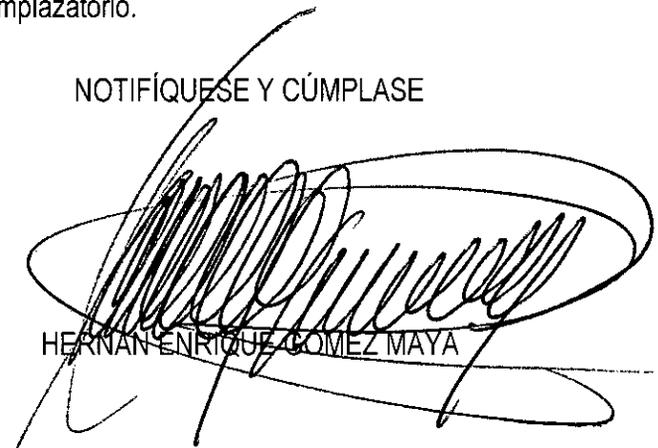
AUTO

Por ser viable y procedente, accédase a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el Art. 293 y Art. 108 del C.G.P., emplácese a WILCAR ORTIZ FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 77.190.970, para que comparezcan al proceso con o sin apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento ejecutivo de fecha trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso referenciado, para que ejerzan su derecho a la defensa.

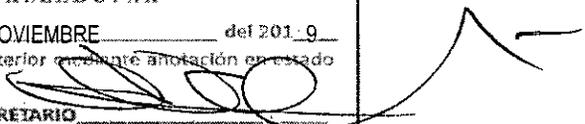
El listado se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación Nacional, (Periódico el Tiempo o el Espectador) o en cualquier otro medio masivo de comunicación nacional (Radio o Televisión). El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información remitida al Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar. Por Secretaria librese el edicto emplazatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HERNÁN ENRIQUE GOMEZ MAYA

EFM

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR
Hoy 25 de NOVIEMBRE del 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 185
EL SECRETARIO 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
TRANSITORIAMENTE
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR, CESAR

Valledupar, noviembre veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO 20001-40-03-006-2019-00370-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARCELINO VESGA MONTOYA CC: 77.024.309
DEMANDADO: WILCAR ORTIZ FLOREZ CC: 77.190.970

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y al oficio emitido por la Oficina de Instrumentos Públicos, es menester pronunciarnos sobre el secuestro del inmueble embargado, teniendo en cuenta que el embargo encomendado regreso debidamente inscrito de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, el despacho considera que debe abstenerse de decretar su secuestro, hasta tanto el apoderado de la parte ejecutante aporte los linderos del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 190-61859, lo anterior de conformidad con el artículo 595 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

EFM

REPÚBLICA DE COLOMBIA		
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples		
VALLEDUPAR		
Hoy 25	de NOVIEMBRE	del 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado		
No. 185		
EL SECRETARIO		